



República de Panamá
Procuraduría de la Administración

Panamá, 16 de diciembre de 2021
C-214-21

Señor
Oswaldo Reid
Ciudad.

**Ref.: Entidad calificada para solicitar información a la Comisión
Internacional de Derechos Humanos.**

Señor Reid:

Por este medio nos referimos a su escrito fechado el 24 de noviembre de 2021, mediante el cual consulta a esta Procuraduría “Cual (sic) sería en este país la entidad calificada para poder solicitar información a la CIDH ya que la CIDH nos niega toda información, violando nuestros derechos humanos.”

Sobre el particular, debemos expresarle que a la Procuraduría de la Administración le corresponde, tal como lo prevé el numeral 1 del artículo 6 de la Ley N°.38 de 31 de julio de 2000, orgánica de esta entidad, “servir de consejera jurídica a los servidores públicos administrativo que consultaren su parecer respecto a determinada interpretación de la ley o el procedimiento que debe seguirse en un caso concreto”, supuestos que no se cumplen en esta ocasión. No obstante, atendiendo al derecho constitucional de petición consagrado en el artículo 41 y, a la misión de esta Procuraduría establecida en el numeral 6 del artículo 3 de la ya citada Ley N°.38 de 2000, damos contestación a su escrito en los siguientes términos.

Es importante en primera instancia indicarle que, la orientación que brindada no constituye un pronunciamiento de fondo, o una posición vinculante en cuanto al tema consultado.

En este sentido, debemos indicar que en el “**Caso 10,573 José Isabel Salas Galindo y Otros**” que conoce la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, fungen como parte peticionaria los panameños civiles no combatientes que sufrieron lesiones personales, pérdidas materiales y/o fueron víctimas mortales de la invasión militar llevada a cabo el 20 de diciembre de 1989, y por la otra, los Estados Unidos de América. Por lo tanto, consideramos que corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores como entidad encargada, el solicitar ante la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos la información requerida, toda vez que una de las funciones de ese Ministerio es la de “**Coordinar la representación del Estado panameño en el ámbito internacional**” (Cfr. artículo 2, literal a del Decreto Ejecutivo N° 367 de 17 de agosto de 2018, “Que reorganiza la estructura orgánica y funcional del Ministerio de Relaciones Exteriores”)

De esta manera damos respuesta a su solicitud, reiterándole que la orientación brindada no constituye un pronunciamiento de fondo, o una posición vinculante en cuanto al tema consultado.

Atentamente,


Rigoberto González Montenegro
Procurador de la Administración

RGM/gac



La Procuraduría de la Administración sirve a Panamá, te sirve a ti.

Apartado 0815-00609, Panamá, República de Panamá *Teléfonos: 500-3350, 500-3370 * Fax: 500-3310

* E-mail: procadmon@procuraduria-admon.gob.pa Página Web: www.procuraduria-admon.gob.pa